

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

RADICACION: 76001311000720170057600

AUTO # 1614

Santiago de Cali, siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Revisado el presente asunto se hace necesario requerir al pagador de la empresa SEGURIDAD OMEGA para que dentro de los tres (3) días, siguientes al recibo de la comunicación se sirvan expedir y remitir certificado respecto del salario percibido por el señor ARY JOSÉ MINA IBARBO, c.c. 94.454.882, detallando mes a mes desde abril de 2019 y lo corrido de este año y adicionales (primas junio y diciembre) como quiera que la obligación fue determinada en porcentaje; información necesaria para proveer si existe o no mérito para impartir aprobación a la liquidación de crédito (folio 241 a 245) presentada por la parte ejecutada en el presente proceso ejecutivo de alimentos promovido por María Lucía Estupiñan Angulo en contra Ary José Mina Ibarbo.

NOTIFIQUESE



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ